NOTA INTERNA

DOC N° 842/2025

Para	:	Secretaria General.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 163/23 y Contrato PR/EJ N° 164/2023
Lugar y Fecha	:	Villa Elisa, 14 de noviembre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Gerencia de Comercio Exterior, que a través de los Memorándums GCE 62/UAS/102/2025 y GCE62/UAS/103/2025 y Dictamen Técnico ambos de fecha 31 de octubre de 2025, solicitan ampliación de vigencia de los contratos celebrados con las firmas MERCO PAR S.A.C.I. – Contrato PR/EJ N°163/2023 y PANCHITA G. NAVEGACIÓN S.A.E. – Contrato PR/EJ N°164/23, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023** para el **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS", ID N° 427.749,** suscrito en fecha 16 de noviembre de 2023, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 163/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito con la firma MERCO PAR S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 PARA EL "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS", ID N° 427.749, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de USD 14.760.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Catorce millones setecientos sesenta mil), y el monto máximo es de USD 29.520.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Veintinueve millones quinientos veinte mil), cuya vigencia es de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del contrato por ambas partes;

Que, el Contrato PR/EJ N° 164/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito con la firma PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 PARA EL "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS", ID N° 427.749, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de USD 22.140.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veintidós millones ciento cuarenta mil), y el monto máximo es de USD 44.280.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta mil), cuya vigencia es de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del contrato por ambas partes;

Que, conforme a la cláusula décimo novena la administración de los Contratos PR/EJ N° 163/23 y PR/EJ N° 164/23, se encuentran a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, por medio del Memorándum GCE 62/UAS/102/2025 y Dictamen Técnico, de la Gerencia de Comercio Exterior, ambos de fecha 31 de octubre del 2025, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 163/2023, por un periodo de 3 (tres) meses hasta el 15 de febrero de 2026; ya que el contrato vigente de "Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos", que se extiende hasta el 15/noviembre/2025, lleva ejecutado aproximadamente un 62,00% del monto máximo contractual, quedando aún un saldo estimado de USD 10.964.818,47 a ser ejecutados;

Que, mediante el contrato de referencia, cuya vigencia es de 24 (veinticuatro) meses a partir del 16 de noviembre de 2023, PETROPAR es proveído del servicio de flete fluvial de hidrocarburos, se efectúa el traslado de productos combustibles adquiridos por importación, por lo tanto, se trata de un servicio estratégico que garantiza el abastecimiento ininterrumpido de los mismos;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad de Administración de Suministro dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia del contrato, por un periodo de 3 (tres) meses hasta el 15 de febrero de 2026, teniendo en cuenta el saldo estimado habiente de USD 10.964.818,47, equivalente a un 38% de saldo contractual, y teniendo en cuenta especialmente, que el Transporte Fluvial de

Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión; Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

NOTA INTERNA

Hidrocarburos es un servicio de índole critica, que debe acompañar a la adquisición de productos importados, a fin de no afectar la disponibilidad de los mismos para el mercado comercial;

Que, por medio del Memorándum GCE 62/UAS/103/2025 y Dictamen Técnico, de la Gerencia de Comercio Exterior, ambos de fecha 31 de octubre del 2025, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 164/2023, por un periodo de 3 (tres) meses; ya que el contrato vigente de "Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos", que se extiende hasta el 15/noviembre/2025, lleva ejecutado aproximadamente un 69,00% del monto máximo contractual, quedando aún un saldo estimado de USD 13.519.072,05 a ser ejecutados;

Que, mediante el contrato de referencia, cuya vigencia es de 24 (veinticuatro) meses a partir del 16 de noviembre de 2023, PETROPAR es proveído del servicio de flete fluvial de hidrocarburos, se efectúa el traslado de productos combustibles adquiridos por importación, por lo tanto, se trata de un servicio estratégico que garantiza el abastecimiento ininterrumpido de los mismos;

Que, en base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia del contrato, por un periodo de 3 (tres) mese, teniendo en cuenta el saldo estimado habiente de USD 13.519.072,05, equivalente a un 31% de saldo contractual, y teniendo en cuenta especialmente, que el Transporte Fluvial de Hidrocarburos es un servicio de índole critica, que debe acompañar a la adquisición de productos importados, a fin de no afectar la disponibilidad de los mismos para el mercado comercial;

Que, por Nota DOC N° 567/25 y Nota DOC N° 568/25 ambos de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a las firmas MERCO PAR S.A.C.I. y PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E. para la ampliación de vigencia de los respectivos contratos;

Que, según Nota de fecha 03 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 12294/2025, la firma MERCO PAR S.A.C.I expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, según Nota de fecha 03 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 12266/2025, la firma PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por medio de la Nota Interna DOC N° 784/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado;

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR mediante Nota Interna DJU 50/916/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 expresa lo siguiente: *"De esta forma, se considera remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones para que por su intermedio se pueda poner a consideración de la Presidencia la implementación de las Adendas N° 01 a los Contratos PR/EJ N° 163/23 y PR/EJ N° 164/23, ambas de fecha 16 de noviembre de 2023, resultante de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para el "Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos", ID N° 427.749…";*

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

NOTA INTERNA

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...";*

Que, el procedimiento utllizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;*

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto";*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente.

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión; Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.